

Sr. José Joma  
De: Espera Bonilla  
14.5.91.-

## CONVENIO

### OVERSEAS FISHERY COOPERATION FOUNDATION - SUBSECRETARÍA DE PESCA

Entre Overseas Fishery Cooperation Foundation del Japón y la Subsecretaría de Pesca de la República de Chile sobre el envío de expertos al Instituto Chonchi de la Fundación Almirante Carlos Condell, (en adelante se denomina "Fundación"). Overseas Fishery Cooperation Foundation del Japón (en adelante se denominará "OFCF") y la Subsecretaría de Pesca de la República de Chile (en adelante se denominará la "Subsecretaría"), con el objeto de contribuir al mantenimiento y desarrollo de la relación cooperativa entre ambos países en el sector pesquero, se convienen a formalizar el siguiente acuerdo de enviar expertos de OFCF al Instituto Chonchi de la Fundación:

1. Destino de los expertos.

Instituto Chonchi de la Fundación.

2. Permanencia de los expertos.

El término de tiempo de permanencia de los expertos será del 1 de junio al 30 de noviembre de 1989 y del 1 de junio al 30 de noviembre de 1990.

Estos períodos podrán ser prorrogados o acortados por consulta común entre las partes.

G.S.

f.

## 3. Oficio de los expertos.

Los expertos realizarán la enseñanza sobre pesca de arrastre, por medio de lecturas e instrucciones prácticas, de acuerdo al plan de estudios a prepararse por consulta separada, a 35 alumnos de la carrera de pesca del Instituto Chonchi de la Fundación. Además, a expresa solicitud podrán asesorar al Director y a los instructores del Instituto.

## 4. Repartición de cargos y responsabilidad:

(1) La OFCF tomará por su cuenta los siguientes cargos necesarios:

- a) Enviar 2 expertos japoneses.
- b) Proveer los materiales de enseñanza especificados en la lista de los materiales de enseñanza adjunta.
  - i) De los materiales de enseñanza especificados en la lista de los mismos adjunta, los que se adquieran fuera de la República de Chile entrarán en propiedad y posesión del Fisco en el momento de su entrega a éste C.I.F. en los puertos marítimos (o aéreos) de desembarque de los mismos.
  - ii) De los materiales de enseñanza especificados en la lista de los mismos adjunta, los que se adquieran en la República de Chile entrarán en propiedad y posesión del Fisco en el momento de su entrega a éste en el lugar de adquisición de los mismos.

Gs

R

iii) Los materiales de enseñanza especificados en la lista de los mismos adjunta serán utilizados exclusivamente para sus objetos originales.

(2) La Subsecretaría a través de la Fundación se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para facilitar la estadía de los expertos japoneses en la República de Chile:

- a) Enviar las contrapartes necesarias para realizar los trabajos.
- b) Disponer los edificios e instalaciones del Instituto Chonchi de la Fundación que sean necesarios para realizar los trabajos y colaborar en la búsqueda de viviendas para los expertos japoneses.
- c) Sufragar u obtener la exención de las licencias de importación, certificados de cobertura de divisas extranjeras, derechos consulares, derechos aduaneros y cualesquiera otras cargas, respecto a los materiales de enseñanza referidos en 4.-(1)-b)-i) del Convenio al introducirlos en la República de Chile.
- d) Sufragar los derechos portuarios y los gastos de transporte dentro de la República de Chile de los materiales de enseñanza referidos en 4.-(1)-b) del Convenio.
- e) Sufragar u obtener la exención de los impuestos y tasas sobre los sueldos y fondos necesarios para la ejecución de los trabajos que se remiten del exterior a favor de los

G.S

f

expertos japoneses.

f) Sufragar u obtener la exención del pago de los derechos aduaneros y cualesquiera otras cargas sobre la importación de los equipajes de los expertos japoneses.

g) Hacerse responsable de cualquier reclamación causada de actividades emprendidas por los expertos en el desempeño de sus funciones relativas al Convenio, quedando entendido que la responsabilidad de la Subsecretaría y de la Fundación no incluyen reclamaciones motivadas por dolo o culpa grave imputable a los expertos.

(3) Los cargos no previstos en (1) y (2) anteriores serán sometidos a consulta común de las partes y a decidirlos.

5. Cargo de indemnización de daños y perjuicios.

La OFCF indemnizará de daños y perjuicios producidos sobre la vida y los bienes de los expertos japoneses enviados.

6. Varios.

(1) Los asuntos no previstos en este Convenio serán sometidos a consulta común de las partes y a decidirlos.

(2) En caso de que se susciten diferencias de interpretación sobre cualquier cláusula de este Convenio entre la OFCF y la Subsecretaría, se tratará de buscar la solución amistosa de consulta común entre las partes.

Gs

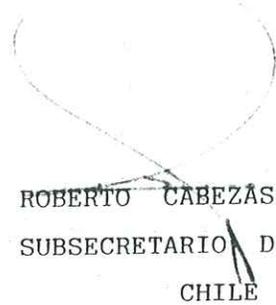
f

En prueba de conformidad de lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en idioma español y japonés respectivamente, quedándose cada uno en cada idioma en poder de cada parte.

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 1989.



GOROKU SATAKE  
PRESIDENTE  
OVERSEAS FISHERY COOPERATION FOUNDATION  
JAPON



ROBERTO CABEZAS BELLO  
SUBSECRETARIO DE PESCA  
CHILE

## LISTA DE LOS MATERIALES DE ENSEÑANZA

ARTICULOS	CANTIDAD
1. Textos del curso	
2. Materiales para la práctica de redes (paños, agujas, etc.)	1 juego
3. Materiales para la práctica de elaboración de cables (cables, ajustadores, tornos, etc.)	1 juego

G.S

P.

カルロスコンデル財団キャプテン・ウィリアムス海洋学校への専門家派遣に  
関する日本国の海外漁業協力財団とチリ共和国漁業次官官房との覚書

日本国の海外漁業協力財団（以下「財団」という。）及びチリ共和国の漁業次官官房（以下「次官官房」という。）は、漁業分野における両国の協力関係の維持・発展に寄与することを目的として実施されるカルロスコンデル財団（以下「カ財団」という。）キャプテン・ウィリアムス海洋学校への財団専門家派遣に関して、次のとおり合意した。

1. 専門家の派遣先

カ財団キャプテン・ウィリアムス海洋学校

2. 専門家の派遣期間

派遣期間は1989年6月1日～同年11月30日及び1990年6月1日～同年11月30日とする。

但し、双方協議によりこの期間を延長又は短縮することができる。

3. 専門家の業務

カ財団キャプテン・ウィリアムス海洋学校の漁業科コース生徒35名に対し、別途協議の上作成されるカリキュラムに従いトロール漁業の講義及び実技指導を行うとともに、要請があれば同校校長及び教師に対し助言を行う。

4. 業務の分担と責任

(1) 財団は自己の負担により、必要な以下の業務を分担する。

a) 日本人専門家2名を派遣する。

b) 別添教育用資材リストに掲げる教材を提供する。

i) 別添教育用資材リストの教材のうち、チリ共和国以外で調達されるものは、当該資機材の陸揚港（又は空港）において、C.I.F.建てで引き渡された時にチリ国の財産となる。

ii) 別添教育用資材リストの教材のうち、チリ共和国国内で調達されるものについては、当該資機材の購入地において引き渡された時、チリ国の財産となる。

iii) 別添教育用資材リストの教材は、本来の目的のためにのみに使用されるものとする。

(2) 次官官房は、カ財団を通じて財団専門家のチリ国における滞在の便宜を図ることを約束するものとする。

(a) 業務遂行のために必要なカウンターパートを提供する。

(b) 業務遂行のために必要なカ財団キャプテン・ウィリアムス海洋学校の建物及び施設を提供し、かつ、専門家のための住居のあっせんを行う。

(c) 覚書第4条(1)項(b)-(i)で言う教材のチリ共和国への輸入に際し、輸入許可及び為替証明の取得並びに領事査証料、関税その他の課徴金の免除を得る、又は負担する。

(d) 覚書第4条(1)項(b)で言う教材のチリ共和国国内における港湾使用料及び輸送のための経費を負担する。

(e) 専門家に対して海外から送金される給与及び業務遂行のために必要な経費について所得税その他の課徴金の免除を得る、又は負担する。

(f) 専門家の携帯荷物の輸入に関する関税その他の課徴金の免除を得る、又は負担する。

(g) 次官官房とカ財団は本覚書に関連する任務の遂行のための専門家の活動に起因するいかなる請求に関して責任を負う。但し、その請求が専門家の重大なる過失又は故意から生じた場合はこの限りでない。

(3) 上記の(1)及び(2)に定められた以外の業務は、双方協議の上で処理するものとする。

47  
99

5. 危険負担

派遣された財団専門家に対する生命財産については、財団がその損害を補償する。

6. その他の事項

- (1) 本覚書に規定されていない事項については、双方協議の上決定する。
- (2) 本覚書のいずれかの条項の解釈について財団と次官官房との間に不一致が生じた場合は、双方の協議により円満に解決するものとする。

以上の証拠としてスペイン語及び日本語夫々2通を作成・署名し、双方夫々1通を保有する。

1989年 月 日

佐竹五六

日本国海外漁業協力財団  
理事長 佐竹五六

チリ共和国漁業次官官房  
漁業次官 ロベルト・カベサス・ベジヨ

f

別 添

教 育 用 資 材 リ ス ト

品 目	数 量
1.座学用テキスト	
2.漁網訓練用資材 (網地、網針等)	1 set
3.ワイヤー加工訓練用資材 (ワイヤ、スパイク、万力等)	1 set

4  
4  
4